

COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

El Consejo de Administración de la **COOPERATIVA ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA**, cuya sigla es **COOPTELETAXI**, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- a) Que esta entidad cooperativa está vigilada por la Superintendencia de economía solidaria de Colombia y por la superintendencia de puertos y transportes y como tal debe dar cumplimiento a la normatividad emitida por estas entidades en lo relacionado con el **SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO-SIAR**, del cual hace referencia específica la circular externa No 15 del 30 de Diciembre de 2015 y en la cual se establece que las cooperativas vigiladas deben definir políticas y principios para la gestión del riesgo y solicita que las entidades vigiladas deben tener principios de integridad y valores éticos, política que se deben generar a través de un código de conducta, por lo tanto se hace necesario exigente que se implemente un Código de Ética y Conducta (**CEC**).
- b) Que es responsabilidad del Consejo de Administración, expedir los reglamentos, directrices, políticas y demás actos administrativos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la cooperativa
- c) Que es de vital importancia identificar, documentar y promover los principios y valores sobre los cuales se orientará el accionar de CoopTeletaxi para el desarrollo de su objeto social, así como el desempeño y comportamiento de los directivos, asociados y empleados, sus relaciones internas y con terceros, que concuerden con el plan de acción y el sistema integral de calidad y gestión cooperativo de la empresa asociativa.
- d) Que se requiere contar con un código de ética y conducta que contenga las políticas internas del comportamiento y del actuar individual de cada uno de los integrantes de la familia CoopTeletaxi que permita conocer el actuar y el proceder dentro de los mayores estándares de rectitud y compromiso frente a la entidad integradora que es CoopTeletaxi.

En mérito de lo aquí expuesto ACUERDA aprobar el Código de Ética y Conducta de CoopTeletaxi; cuyo texto es el siguiente: **CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LA COOPERATIVA ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE COLOMBIA**, el cual se reglamenta con el siguiente contenido.

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTICULO PRIMERO: Definición del código de ética y conducta: Es un compendio de normas de comportamiento institucional, que reúne los principios y valores rectores, la filosofía, los parámetros, políticas y procedimientos que deben observar todos los directivos, asociados, empleados, proveedores y terceros en general que participan en el funcionamiento de CoopTeletaxi.

ARTICULO SEGUNDO: Objetivos

A.) Objetivo general : Establecer un conjunto de normas básicas que deben ser atendidas por quienes tienen a cargo la administración y dirección de la Cooperativa con el único propósito de desarrollar y garantizar una organización sensible, sostenible, estructurada, centrada, gerencialmente participativa, inspirada en la calidad integral y el mejoramiento continuo. Dichas normas están en conformidad con los más altos estándares existentes en el ámbito legal, moral y ético, así como la honestidad, integridad y justicia. Este Código proporciona herramientas y recursos para ayudar a la toma de decisiones correctas. Al establecer los principios y valores consignados en el estatuto interno de CoopTeletaxi se fortalecerá el crecimiento de la Cooperativa, al tiempo que se fomentará una cultura de transparencia y buen gobierno en las relaciones con el Estado, con los clientes, empleados, asociados y terceros.

B.) Objetivos específicos. Dentro de estos se tienen:

- a) Fijar las normas generales tendientes a fundamentar los principios de comportamiento éticos, en los cuales debe descansar el ejercicio cooperativo para la satisfacción de las necesidades, el mejoramiento económico, social, educativo y cultural de los asociados y su familia y la comunidad en general.
- b) Establecer la forma de ejecutar los negocios propios del objeto social de la Cooperativa, bajo unos parámetros claros y bien definidos de ética, con el fin de lograr que tanto directivos como miembros de comités y empleados conserven la reputación de profesionalismo, integridad, transparencia y responsabilidad que los ha caracterizado.

- c) Pretender con políticas claras, concisa y estructuradas que los involucrados en los procesos internos, actúan de acuerdo con lo establecido, demostrando rectitud, cuidado en lo concerniente a la administración de los recursos y las responsabilidades encomendadas por CoopTeletaxi en sus estatutos y normas internas, previniendo los riesgos de la actividad misional, evaluando y monitoreando la magnitud de los mismos .

ARTICULO TERCERO: Alcance del código. El presente código de ética y conducta involucra al consejo de administración, la junta de vigilancia, el revisor fiscal, el comité de apelaciones, los integrantes de los diferentes comités permanentes o temporales, el representante legal y los empleados que hacen parte o que llegaran a hacer parte de la comunidad de CoopTeletaxi, quienes velaran por su estricto cumplimiento.

Es responsabilidad individual de todos y cada uno de los destinatarios leer, conocer, cumplir y promover, el cumplimiento de este código de ética y conducta en toda la cadena de valor de la Cooperativa, siendo de obligatorio cumplimiento para todo el personal, por lo que es imprescindible que sea leído, entendido y compartido. El no cumplimiento y observancia del mismo conducirá a las sanciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Principios y valores cooperativos .Los valores se sitúan como códigos morales que aplican universalmente en las sociedades, y donde casi siempre está presente la dualidad entre el bien y el mal.

Los principios son reglas o normas de conducta de carácter intrínseco desarrolladas por una persona ateniéndose a sus instintos morales básicos aprendidos en la familia o en la sociedad en la que interactúa.

Los principios cooperativos son lineamientos por medio de los cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores. La cooperativa está integrada por personas con vínculo asociativo fundado en los siguientes principios de economía solidaria:

- a) **Adhesión voluntaria, responsable y abierta** Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresía sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.
- b) **Gestión democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.** Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, quienes participan activamente en la definición de políticas y toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa responden ante los asociados.

- c) **Participación económica de los Asociados, en justicia y equidad.** Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Usualmente reciben una compensación limitada a través de servicios de educación, bonos de solidaridad, bienestar social etc. Los excedentes se destinan para cualquiera de los siguientes propósitos: creación de fondos de destinación específica , el desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al menos una parte debe ser indivisible, o para otras destinaciones después de haber cumplido la ley.
- d) **Autonomía, autodeterminación, autogobierno e independencia.** Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua controladas por sus miembros. Si entran en acuerdo con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa.
- e) **Educación, formación e información para asociados en forma permanente, oportuna y progresiva** Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas.
- f) **Cooperación entre cooperativas y entes del sector solidario.** Las cooperativas sirven a sus asociados más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
- g) **Servicio y compromiso con la comunidad.** La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus vinculados.
- h) El ser humano su trabajo y mecanismo de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
- i) Promoción de la cultura ecológica.

ARTICULO QUINTO: Valores morales .Los valores son códigos morales; y éstos son una virtud para vivir en sociedad; se definen los valores para CoopTeletaxi y para que todos los asociados los observe y aplique tanto en la conducta personal como en el desempeño y desarrollo de la interacción organizacional y cumplimiento del objetivo social. Los valores morales que se tiene son:

- a) **Responsabilidad.** Valor que está en la conciencia de la persona y les permite reflexionar, administrar, orientar, actuar y valorar las consecuencias de sus actos.

- b) Equidad.** Justicia, imparcialidad en un trato. Dar a cada uno lo que le corresponde, teniendo en cuenta la antigüedad, participación y la utilización en los servicios. Es brindar oportunidades cualificadas para lograr el bienestar.
- c) Honestidad** Es elegir actuar siempre con base en la verdad y en la auténtica justicia. Ser honesto es ser real, acorde con la evidencia que presenta el mundo y sus diversos fenómenos y elementos; es ser genuino, auténtico, objetivo.
- d) Transparencia.** Designa la claridad de funcionamiento de una institución o persona con el grupo de interés. Cualidad por la cual una persona actúa de forma responsable y participativa, conociendo y ejerciendo sus derechos y obligaciones; colaborando activamente en el fomento a la integridad y combatiendo la corrupción.
- e) Lealtad.** Fidelidad o devoción de un ciudadano con un estado, con una comunidad, con una persona, con una causa o consigo mismo.
- f) Buena fe.** Es un principio general del derecho, referido al estado mental de honradez y de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión y a la rectitud de una conducta. Es la conciencia de haber adquirido el derecho de los bienes, por medios legítimos exentos de fraude o cualquier otro vicio.
- g) Prudencia.** Es la virtud de actuar de forma justa, adecuada y con cautela.
- h) Respeto.** Es valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad. crea un ambiente de seguridad y cordialidad. no hablar mal de los demás, ni subestimar su opinión o conocimiento. Aceptar a las personas tal como son.
- i) Justicia.** Actuar bajo un conjunto de reglas y normas, que establecen un marco adecuado para las relaciones entre personas e instituciones.
- j) Confidencialidad.** Compromiso de no revelar información de carácter privilegiado, obtenido durante la gestión personal o profesional.
- k) Solidaridad.** Disposición de ayudar a los demás cuando lo necesitan. Es el propósito firme y perseverante por el bien común, que ratifican al ser humano como ser social.
- l) Auto ayuda.** El asociado no puede ser el sujeto pasivo de la acción benéfica de otros, sino el participe activo para el mejoramiento de su propio destino.

ARTICULO SEXTO: Principios éticos: Los principios éticos son reglas, preceptos o normas que orientan la acción del ser humano; que son de carácter general y universalmente aceptados y aplicados. Los principios éticos que se tienen en cuenta para este código de conducta son:

- a) Integridad.** Facultad que tiene todos los seres humanos para elegir hacer lo correcto, lo que va de acuerdo a los principios: es el cumplimiento del deber como misión. Implica obrar de acuerdo a los principios de verdad, de respeto, de responsabilidad y de participación entre otros. En este componente los

medios son tan importantes como los objetivos que se persiguen y por consiguiente no tiene ningún asidero la infracción a la ley o cualquier otra conducta reprobable con el argumento que es por una causa noble, justa, altruista o como se la quiera calificar.

- b) Honestidad y transparencia.** Son conceptos que vinculan convicciones y actividades relacionadas con honradez, decencia, franqueza. Este concepto aplicado a las cooperativas, se hace generalmente en las finanzas, los precios; a la verdad en los informes y estados financieros y en los reportes realizados a los entes de control.
- c) Responsabilidad social .**Estos valores hacen referencia a la presencia activa de las cooperativas y sus asociados en las comunidades donde actúa , con el fin de contribuir al mejoramiento integral de sus asociados, de su familias y de la comunidad en general , es decir lograr un desarrollo humano sostenible.
- d) Responsabilidad propia.** Significa asumir los deberes y obligaciones de cada persona en la conducción de las cooperativas y no delegarlas a otras personas.
- e) Independencia:** Es gestionar acorde con los estándares sin dejarse influenciar por los lazos familiares, ni amistosos, ni mucho menos intereses particulares que hagan inclinar las opiniones y proceder a favor o en contra en determinadas situaciones. Independencia es tener criterios propios y limpios de ataduras sociales; precepto que prohíbe actuar como juez y parte.
- f) Diligencia.** Capacidad de hacer algo con agilidad, en búsqueda de óptimos resultados.
- g) pertenencia:** Es la relación de una cosa con quien tiene derecho a ella, es decir que es dueño y se desempeña como tal.
- h) Ayuda mutua:** Es contribuir al crecimiento del sector solidario como alternativa de cambio en pro de la comunidad.
- i) Objetividad:** Es utilizar la razón y la lógica para tomar decisiones y no el corazón, ni mucho menos los sentimientos. Es focalizarse en las metas y estrategias en forma conjunta y no individual.
- j) Cooperación:** Es trabajar de manera conjunta para un mismo fin; de forma proactiva y anticipada.
- k) Legitimidad:** Es cumplir las tareas y responsabilidades de acuerdo tanto con las leyes y normatividad jurídica del estado colombiano y de acuerdo a las normas internas de CoopTeletaxi como son los estatutos, reglamentos y demás disposiciones internas.
- l) Libertad de expresión:** Es un derecho constitucional de expresar libremente las ideas y sugerencias relacionadas con el objeto social de CoopTeletaxi y su plan de acción, misión, visión y objetivos de calidad.

ARTICULO SEPTIMO: Pautas de comportamiento: Las pautas de comportamiento que deben regir la conducta de directivos y asociados de CoopTeletaxi dentro y fuera de ella y que buscan que todos cumplan con los deberes legales, contractuales y éticos, con miras a conservar la confianza del público y como fundamento de una sana actividad en el servicio ofrecido por la cooperativa son:

- a.) **Principios y valores fundamentales.** Las actuaciones empresariales y personales de los integrantes de la familia CoopTeletaxi, deberán ser coherentes con los principios y valores fundamentales de CoopTeletaxi como entidad de naturaleza cooperativa, respetuosa de la doctrina del cooperativismo universalmente reconocida.
- b.) **Misión de la Cooperativa.** El espíritu solidario, el sentido de pertenencia, el compromiso y la lealtad del recurso humano de CoopTeletaxi deben ser en última instancia, el producto de su identificación personal con tales principios y valores, un compromiso de todos y cada uno de los miembros de la familia CoopTeletaxi es compartir los lineamientos básicos de la cultura organizacional de la Cooperativa.
- c.) **Integridad personal.** La coherencia entre el pensar, el decir y el hacer, como base de la verdadera integridad personal, debe ser regla permanente de conducta de los directivos, asociados, empleados y proveedores de CoopTeletaxi.
- d.) **Imagen corporativa y Convivencia Armoniosa.** Al desarrollar las actividades , quienes forman parte de la familia CoopTeletaxi, deben tener en cuenta el compromiso social que tiene la Cooperativa con la comunidad, ya que debe ser conocida tanto por su postura ética como por su seriedad, por la calidad de sus servicios, por el trato digno y justo para con sus servidores; por su sensibilidad y responsabilidad social y por su compromiso con el medio ambiente y el país en general , al igual que por sus aspectos cuantitativos, financieros y económicos. **Parágrafo uno:** Todos y cada uno de los funcionarios de los administradores y de grupos de apoyo, deben preocuparse por proyectar una imagen positiva de la Cooperativa y abstenerse de cualquier conducta administrativa, laboral o personal que pueda deteriorar su buen nombre y reputación. **Parágrafo dos:** Constituye una falta grave y un acto de deslealtad, divulgar información, sea cierta o no, a los clientes o a terceros en general, sobre asuntos que atenten contra la imagen corporativa de la institución. Este propósito se logrará si al interior de la comunidad se trabaja bajo una armoniosa convivencia, cumpliendo con las actividades asignadas, respetando a

los demás, acatando las normas e instrucciones recibidas, apoyados mutuamente en el logro de los objetivos. **Parágrafo tres:** Las actitudes disociadoras, los comentarios que empañen el buen nombre de los demás o cualquier otra manifestación mezquina que atente contra la sana convivencia serán faltas graves sancionables.

- e.) **Confrontación del conflicto.** Todos y cada uno de los integrantes de la gran familia CoopTeletaxi bajo el principio de libertad de expresión, tiene el deber de manifestar los desacuerdos con acciones, decisiones y actividades que vayan en contra de los valores, los principios, la equidad, la ética y la dignidad humana. Dicha manifestación tiene que ser ejercida con responsabilidad y prudencia, pero con firmeza y mente receptiva; de manera espontánea, serena, cordial y positiva; en forma escrita y con la respectiva evidencia de hechos, datos y cifras.
- f.) **Empeño en dar lo mejor de cada uno.** Es un valor ético fundamental el que cada uno de los integrantes del grupo de trabajo se esfuerce en dar lo mejor de sí en el desempeño de sus responsabilidades; se debe pretender lograr un fin único y que la participación de cada uno contribuya para obtener los logros en forma conjunta. No se toleran actitudes de impuntualidad, de facilismo, del menor esfuerzo y resistencia y de no comprometerse permanentemente con los objetivos y metas de la cooperativa.
- g.) **Sentido del liderazgo.** El liderazgo de directivos, miembros de entes de control, comités y empleados debe tener fundamento en los principios y valores de CoopTeletaxi, en su entrega a ella; en su integridad personal; en su coherencia y transparencia; en educar con el ejemplo; en no exigir a otros lo que uno no puede hacer; en ser ecuanimes y equitativos en las decisiones; en colaborar, compartir y dar crédito a quienes lo merezcan; en sus realizaciones y logros; en la atención que presten a sus colaboradores y en que generen a su alrededor un clima organizacional propicio para su desempeño y desarrollo.
- h.) **Cumplimiento de los compromisos.** El cumplimiento de los compromisos adquiridos y el respeto a la palabra empeñada son también un deber de observancia estricta dentro de CoopTeletaxi, como expresión de genuino respeto por la dignidad del otro.
- i.) **Respeto por las diferencias.** Si el respeto por el ser humano es uno de los principios constitucionales; por tanto es deber de todos el respetar las diferencias individuales, entendiéndolas como una rica fuente de crecimiento

personal y organizacional. **Parágrafo uno:** Significa que nadie será excluido de la Cooperativa, o discriminado en ella por razón de raza, nacionalidad, sexo, religión o credo, edad, filiación política, procedencia, extracción social, limitaciones físicas o de salud o a las diferencias relativas a las formas de ser, pensar, sentir, actuar y vivir, siempre y cuando éstas no atenten contra los principios y valores aquí indicados, el estatuto, las leyes y las sanas costumbres.

j.) Ambiente y Condiciones de Trabajo: Es deber y responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes de la familia CoopTeletaxi, cualquiera sea el rol desempeñado:

- ✓ Fomentar el trabajo en equipo, demostrar una actitud positiva y favorable, respetar a los demás, escuchar sugerencias y advertencias, opinar o refutar cuando corresponda, todo bajo un ambiente de confianza y de sana convivencia social.
- ✓ Ofrecer a los asociados, empleados y proveedores en general, un ambiente de trabajo seguro, sin riesgos laborales que amenacen su seguridad.
- ✓ Ofrecer a los integrantes de CoopTeletaxi un ambiente de trabajo motivante, que permita desarrollar las habilidades de trabajo en equipo y todo su potencial personal y profesional
- ✓ Proporcionar cuando sea necesaria la dotación de ley bien sea en dotación de ropas o equipos de protección personal necesarios para prevenir los riesgos de accidentes o de efectos perjudiciales para la salud.

k.) Protección y uso racional de los bienes de la Cooperativa. Es una responsabilidad individual la protección de los bienes de la entidad y de los de terceros que estén bajo la custodia de la Cooperativa, esta responsabilidad se da especialmente para aquellos que bajo su cuidado se han puesto que son los directivos, miembros de los entes de control, Asociados en general y empleados; bajo este parámetro de responsabilidad individual, se deben adoptar las acciones que sean necesarias y observar las medidas de seguridad y control interno establecidas para proteger los intereses de la entidad. Los bienes se deben cuidar, con respecto a actos criminales, hechos naturales, uso no autorizado, pérdida o deterioro por insuficiente protección de tales bienes y manejo brusco o mal manejo de los mismos. **Parágrafo uno:** Todas las herramientas, equipos y medios de trabajo que entregue la Cooperativa a sus directivos, miembros de los entes de control, asociados en general y empleados, para el mejor desempeño de sus labores, deberán ser utilizadas únicamente con fines empresariales directamente relacionados con el logro del objetivo para el cual fueron previstos, más nunca con fines diferentes o personales, y si se hace se debe hacer con permiso y autorización previamente

antes de darles uso, autorización que da exclusivamente el ente administrativo.

l.) Conservación del medio ambiente. Hoy en día la defensa y protección de la naturaleza-defensa al medio ambiente y naturaleza es uno de los grandes imperativos éticos de las entidades Cooperativas, es un deber moral y ético para con la comunidad interna y en general para la humanidad. Este principio obliga a la cooperativa a actuar proactivamente y más allá de los principios legales, en procura de preservar un ambiente ecológicamente equilibrado, como condición necesaria para la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones. **Parágrafo uno:** Sin limitar su acción los directivos, miembros de los entes de control, asociados en general y empleados de la cooperativa, deben dar riguroso cumplimiento a las normas legales de carácter ambiental y procurar por todos los medios a nuestro alcance, que las actividades de la entidad en sus diferentes procesos, hagan uso razonable y sano de los recursos naturales, sean renovables o no y causen el menor impacto ambiental posible.

m.) Cuidado de la salud y la vida Para la cooperativa es muy importante dar cumplimiento a las normas de salubridad pública, seguridad industrial y salud en el trabajo, por lo tanto como se han hecho inversiones para tal fin, es responsabilidad de todos y cada uno de los integrantes del grupo de trabajo hacerse participe de los procesos de salubridad seguridad industrial y seguridad en el trabajo, para lo cual debe dar cumplimiento a las políticas y manuales implementados para tal fin; para dar cumplimiento a este principio, es deber del directivo, del asociado, de los miembros de los entes de control y de los empleados:

- ✓ Identificar, evaluar y prevenir los riesgos para la salud y la vida, relacionados con las actividades que realiza la entidad y tomar las medidas conducentes a la eliminación o control de dichos riesgos.
- ✓ Diseñar e implementar ambientes de trabajo ergonómico, sano y seguro.
- ✓ Determinar, al tiempo de contratar el personal y posteriormente, cuando sea necesario, el estado de salud de éstos para la realización de sus tareas, con el mínimo riesgo para ellos mismos o para los demás.
- ✓ Informar y reportar al área administrativa, los riesgos detectados, con el fin de implementar mecanismos de corrección que evite el riesgo para todos y cada uno de los integrantes del grupo de trabajo.

n.) Control interno. Es un deber ser para la cooperativa y de carácter prioritario contar con un sistema eficiente de control interno, con el fin de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y planes de negocio, el acatamiento a

sus políticas y directrices y el debido uso de sus bienes y derecho a la veracidad, confiabilidad y oportunidad de sus registros y asientos contables e informes financieros. **Parágrafo uno:** Los directivos miembros de los entes de control, comités de apoyo, asociados en general y empleados, tienen la obligación de cumplir con los controles internos establecidos y adoptar de ser necesario nuevos controles con el objetivo de evitar el riesgo a los recursos de la cooperativa.; el incumplimiento o desacato a las normas y políticas establecidas son objeto de sanciones, que deben ser aplicadas dependientemente del nivel de la falta.

ARTÍCULO OCTAVO: Pautas específicas de comportamiento: Las personas naturales y jurídicas que forman parte de CoopTeletaxi y que hacen parte del proceso interno de la entidad desde el punto de vista del cumplimiento de roles bajo responsabilidades individuales, en los cuales el actuar será regido por los principios y valores aquí consignados., por ende las acciones vitales a seguir son las siguientes.

a) Frente al Estado:

Frente al estado se debe:

- ✓ Respetar, apoyar y colaborar con las instituciones y autoridades en la aplicación de las normas interpuestas por los organismos que los representan.
- ✓ Conocer, comprender, acatar y cumplir las leyes, decretos , circulares y resoluciones inherentes al transporte de pasajeros que promulgue el Estado y en especial las emanadas de los entes de control externo como la Superintendencia de Puertos y Transporte y las normas emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria , como ente regulador de la economía solidaria.
- ✓ Reportar y denunciar acciones relativas a la corrupción, al lavado de activos y financiación del terrorismo en cualquier momento en que se descubra.
- ✓ Reportar la información que el Estado disponga para el control de lavado de activos y prevención de actividades terroristas, cuya información se ajustará a la realidad de los procesos y de la situación económica de la cooperativa.
- ✓ Cumplir con la normatividad sobre pago de impuestos nacionales y distritales, así como de los demás gravámenes económicos establecidos por la ley.

- ✓ implementar y promover la concertación y conciliación como mecanismo idóneo para la adopción de medidas y políticas que generen bienestar a la comunidad.
- ✓ No tomar partido de conveniencia y regirse por el criterio más ético y que mejor consulte el espíritu general de la ley, cuando en una determinada actuación no haya norma legal específica, o la norma existente admita más de una interpretación o existan normas contradictorias sobre el tema.
- ✓ Hacerse parte del proceso interno cuando alguien del grupo de trabajo no cumple con las funciones asignadas en los reglamentos internos y/o en el contrato laboral.
- ✓ Reportar en los informes requeridos la realidad económica y financiera de la cooperativa; de tal manera que la información entregada refleje y guarde proporción con lo registrado en los libros, las cuentas e informes contables internos de la Cooperativa. Se debe reflejar todas las transacciones financieras y comerciales, en cada una de las operaciones activas y pasivas.

b.) Frente a los Clientes:

Frente a los clientes de debe:

- ✓ CoopTeletaxi debe satisfacer las necesidades específicas de acuerdo a su objeto social y ofrecer servicios de calidad en condiciones competitivas.
- ✓ Proteger los intereses comunes de clientes y usuarios de los servicios, su integridad física y personal, cumpliendo con diligencia, buena fe y lealtad.
- ✓ Tratar a los clientes actuales y potenciales, así como todas aquellas personas a quienes se les presta algún servicio, con igual respeto y consideración, sin que reciban ninguna clase de tratamiento preferencial.
- ✓ Dar respuesta a los PQRS (Peticiónes, Quejas ,Reclamos y Sugerencias), en forma satisfactoria y eficiente; una vez se haya hecho la investigación del caso y cumplidos los protocolos internos para llegar a una determinación o decisión de acuerdo a los manuales preestablecidos internamente para las sanciones a imponer.
- ✓ Tener una conducta intachable hacia los clientes, regida por la seriedad, profesionalismo, equidad en el trato y responsabilidad en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

C.) Frente a la Cooperativa:

Frente a la cooperativa se debe:

- ✓ Cumplir y hacer cumplir con todas las disposiciones de ley en especial las del sector de transporte y del sector solidario, para lo cual se deben conocer analizar y estudiar por todos y cada uno de los integrantes del grupo de trabajo, pues si no se conocen, no se puede exigir que se cumplan.
- ✓ Actuar y proceder en todo momento de acuerdo con la ley y con el espíritu de compromiso de acuerdo a todas las disposiciones emanadas de CoopTeletaxi, incluyendo el Estatuto interno, los manuales de procedimientos y este manual de ética.
- ✓ Darle un manejo con honestidad e integridad a la información de la entidad, pues la misma debe ser manejada con carácter confidencial, sin usarla en ningún caso para beneficio propio o a favor de terceros.
- ✓ Propender por mantener un clima laboral favorable, constructivo, respetuoso, equitativo, honesto, sincero y de colaboración mutua.
- ✓ Atender oportunamente los requerimientos de clientes externos e internos y de la comunidad en general.
- ✓ Cumplir los protocolos internos frente a prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecte o amenace las personas o los bienes de la Cooperativa.
- ✓ Actuar con honradez, responsabilidad, lealtad, buena fe, prudencia, diligencia, transparencia, claridad, seguridad, precisión, cumplimiento y respeto en el desempeño de las actividades y funciones respectivas, procurando el mantenimiento del más alto nivel de seriedad y reputación de la Cooperativa ante las autoridades gubernamentales, clientes, padres de familia, proveedores, asociados.
- ✓ Conocer los temas propios de las funciones y responsabilidades asignadas para realizar las tareas eficiente y satisfactoriamente.
- ✓ Ser capacitadores permanentes de los usuarios de los servicios y de los compañeros, en forma acertada y respetuosa.
- ✓ Hacer con diligencia la recepción de solicitudes, captura de datos, análisis, aprobación, elaboración de contratos, seguimiento y en general operaciones propias de los negocios que desarrolla la cooperativa dentro de su objeto social.
- ✓ Respetar los derechos de los grupos de interés, garantizándoles un tratamiento indiscriminado, respetuoso y acorde con los reglamentos, Estatuto, manuales y velar porque esto se cumpla.
- ✓ Escuchar y entender a las personas en lo que dicen y hacen, en el momento adecuado y sin que haya factores de interrupción
- ✓ Cumplir completa y puntualmente con las obligaciones crediticias adquiridas con la cooperativa.

- ✓ Reportar al superior inmediato o a las instancias de consulta y reporte correspondiente, cualquier actividad que se presuma como inusual o sospechosa por parte de los asociados, proveedores, compañeros de trabajo u otra persona natural o jurídica que tenga algún tipo de relación comercial o legal con CoopTeletaxi.
- ✓ Actualizar los datos personales, laborales, familiares y comerciales, cuando la entidad lo requiera y responsabilizarse ante la entidad por la información plasmada y registrada.

d) Frente a los Asociados:

Frente a los asociados se debe:

- ✓ Respetar la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes.
- ✓ Suministrar oportunamente la información y documentación relevante para la realización transparente de las diferentes operaciones.
- ✓ Permitir el análisis, revisión y verificación de las actividades realizadas por el área administrativa; incluyendo contratos con otras entidades, nuevos convenios, libros contables y demás soportes, especialmente cuando se considere que se está afectando o amenazando los bienes de la cooperativa.
- ✓ Actuar con transparencia y dar tratamiento equitativo en todas las actuaciones, sin discriminación de ninguna índole.
- ✓ Ofrecer programas de capacitación, formación y perfeccionamiento en el orden laboral, profesional y familiar.
- ✓ Velar por la seguridad física y social, de los grupos de interés según corresponda y gestionar los riesgos existentes en el desarrollo del objeto social de la Cooperativa en materia de salud ocupacional.
- ✓ Respetar los derechos de los grupos de interés, garantizándoles un tratamiento indiscriminado, respetuoso y acorde con los reglamentos, Estatuto, manuales y velar porque esto se cumpla.

e) Frente a los intermediarios, proveedores y terceras partes:

Frente a estos entes se debe:

- ✓ Revisar que todos los intermediarios, proveedores de bienes y servicios y terceros que tengan relación con CoopTeletaxi, cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulen su actividad, además que estén dispuestos a cumplir las normas y exigencias internas.

- ✓ Sostener relaciones transparentes, leales y regidas por la buena fe para la obtención de bienes y servicios dentro de los estándares de calidad, cláusulas contractuales, selección de proveedores y demás criterios básicos comerciales.
- ✓ Cuando se tenga conocimiento de que un intermediario, proveedor o tercero no cumple los requisitos exigidos para actuar como tal, hacer el reporte necesario para que no sea contratado...
- ✓ Asegurar de que a quienes hagan la intermediación de bienes y servicios reciban, lean, comprendan y apliquen los lineamientos del presente código de ética y conducta y demás disposiciones reglamentarias.

f) Frente a los competidores:

Frente a los competidores se debe:

- ✓ Cumplir con las normas que sobre libre competencia existan en Colombia
- ✓ Aceptar negocios y operaciones en general, obtenidos en procesos limpios, donde su oferta haya salido avante gracias a sus mejores condiciones frente a las de sus competidores.
- ✓ Obtener y usar información sobre las empresas competidoras de CoopTeletaxi exclusivamente por medios y para fines legítimos, autorizados por la ley y que sean compatibles con la lealtad y el respeto que impone la ética comercial y de negocios.
- ✓ Cualquier conducta desleal que quebrante el principio de la libre competencia debe ser evitada y sancionada ejemplarmente.

g) Frente a la comunidad

Frente a la comunidad se debe:

- ✓ Minimizar los impactos y riesgos provenientes de las operaciones de la cooperativa que puedan ocasionar daños en el bienestar de la comunidad en general.
- ✓ Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos y no ser cómplice, indirecto o directo, en el abuso de los mismos.
- ✓ Velar por la mejora de la calidad de vida de los colombianos y en especial las familias de quienes forman parte de la familia CoopTeletaxi bajo cualquier modalidad de vinculación laboral.
- ✓ Participar en la medida de lo posible, en obras y actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad

**CAPITULO III.
PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERESES**

ARTICULO NOVENO: Prohibiciones. La conducta contraria a la ley a la reglamentación interna de CoopTeletaxi y a las buenas y sanas costumbres será considerada violación al presente código de ética y conducta. Las siguientes situaciones son consideradas inapropiadas en el desarrollo normal del objeto social de la cooperativa, estas son:

- a) Uso de software no licenciado.** Está prohibido para los directivos, miembros de los entes de control, comités, asociados en general y empleados de la Cooperativa usar, en el desempeño de las funciones o en los equipos de la Cooperativa, software no licenciado o no autorizado legalmente. Así mismo está prohibido por ser contrario a la ley, que personal de la entidad copie o reproduzca, con cualquier fin y para cualquier uso propio o de terceros, el software legalmente licenciado para la Cooperativa.
- b) Neutralidad en asuntos políticos.** Sin perjuicio de que por medios lícitos y adecuados, la Cooperativa auspicie y promueva el fortalecimiento de los sistemas democráticos de gobierno y económico de libre empresa, sus directivos y empleados no están autorizados para disponer de fondos, bienes de CoopTeletaxi en apoyo de ningún partido o movimiento político o candidatura a corporaciones públicas o cargos de elección popular.

ARTICULO DECIMO: Prohibiciones específicas. A los integrantes de la gran familia CoopTeletaxi se prohíbe:

- a.)** La Cooperativa por intermedio de sus directivos dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público (artículo 335 de la Constitución Política) los directivos deben abstenerse, en nombre de la Cooperativa de:
 - ✓ Realizar cualquier otra actividad diferente a la establecida en los estatutos internos y en la normatividad vigente.
 - ✓ Establecer restricciones a mutuo o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, políticas, de raza, sexo o credo.
 - ✓ Ordenar erogaciones o percibir pagos por encima las normas establecidas en los estatutos, manuales y reglamentos internos, sin causa real o sin que la erogación o el pago estén debidamente soportados y directamente vinculados al giro normal de operaciones de la Cooperativa, por parte de cualquier directivo o funcionario de la cooperativa.
 - ✓ Toda erogación de dinero hecha por un gasto por pequeño e insignificante que sea, se hará bajo el control administrativo en cabeza de la gerencia o su

delegado (En el caso de las cajas menores), quien es en el caso de CoopTeletaxi el ordenador del gasto.

- ✓ Ofrecer o dar dádivas o pagos en dinero o en especie, con el fin de obtener o apresurar decisiones en trámites con organismos estatales o paraestatales o con entidades públicas que ejerzan funciones oficiales de vigilancia y control.
- ✓ Realizar actos comerciales con personas que se encuentren al margen de la ley.
- ✓ Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales; celebrando o ejecutando operaciones por encima de los límites legales, en cualquier tiempo; en contravención a disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.
- ✓ Invertir en sociedades o asociaciones en las cuantías o porcentajes no autorizados por la ley.
- ✓ Facilitar promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
- ✓ Solicitar a la parte administrativa saltarse procesos operativos que están previamente establecidos en la cooperativa en función del cumplimiento de la norma interna y externa, con el fin de obtener a mutuo propio beneficio alguno.
- ✓ Eludir o permitir eludir que se haga la entrega de información razonable o adecuada que a juicio de las entidades que regulan el actuar de la cooperativa como son la Superintendencias Puertos y transporte y de Economía Solidaria, así como a otros órganos de control y vigilancia.
- ✓ Eludir sus responsabilidades frente al cumplimiento de la normatividad vigente y su responsabilidad frente las decisiones tomadas frente al manejo y control de los recursos de la cooperativa.
- ✓ No llevar la contabilidad de la entidad según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia información contable falsa, engañosa o inexacta.
- ✓ Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control por las entidades del estado o no colaborar con las mismas.
- ✓ Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la asamblea de asociados o las entidades de supervisión sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia.
- ✓ Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva que hayan conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero
- ✓ Incumplir en general las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.

Parágrafo 1: En lo relativo a Inhabilidades e incompatibilidades de los órganos de administración, cada entidad es autónoma para establecer su régimen de inhabilidades e incompatibilidades. El Art. 60 de la Ley 454/98 establece:

- ✓ Los consejeros no podrán ser simultáneamente miembros de la junta de vigilancia, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.
- ✓ No podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la cooperativa; exceptuando los servicios relacionados con la actividad del transporte de pasajeros.
- ✓ Los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones, del Consejo de Administración o del Representante Legal tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la cooperativa. El Estatuto debe establecer requisitos rigurosos (Art. 7 Ley 454/98) para el acceso a los cargos o funciones directivas bajo diferentes criterios, en especial la integridad ética y las relaciones interpersonales.
- ✓ No podrán establecer una relación de negocios con un cliente sin tener en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- ✓ Divulgar información privada de la institución a entes externos o empleados cuyo cargo no requiere del conocimiento de la misma.
- ✓ Desatender requerimientos de las entidades de supervisión, de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, de la Fiscalía General de la Nación o de cualquier otra autoridad competente, bien sea omitiendo u ocultando información.
- ✓ Retardar u omitir funciones asignadas, por negligencia o arbitrariedad comprobada.
- ✓ Recibir de clientes o terceros interesados dádivas u obsequios en efectivo o en especie, que comprometan sus decisiones o actuaciones en CoopTeletaxi.
- ✓ Utilizar o usufructuar a título personal o particular medios, servicios o recursos de la cooperativa en beneficio propio, directa o indirectamente o a través de terceros, sin que medie autorización del estamento encargado de ello.
- ✓ Efectuar discriminación política, racial, sexual, socio cultural o religiosa.

- ✓ Mantener ocultos conflictos de interés (propios o de terceros), sin efectuar el correspondiente reporte en su oportunidad sobre la actividad registrada.
- ✓ Denigrar, difamar o desprestigiar a la Cooperativa o a sus directivos y empleados con comentarios negativos o malintencionados.
- ✓ Realizar o permitir actos de fraude en relación con el reconocimiento y pago de intereses, comisiones, compras, salarios y en general cualquier pago que realice la Cooperativa.
- ✓ Establecer con personas o sociedades, convenios o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente de los beneficios o prerrogativas que las leyes le otorguen a la cooperativa.
- ✓ Conceder ventajas, privilegios o preferencias a cualquier asociado sobre los aportes sociales sin tener en cuenta la participación equitativa.
- ✓ Conceder a los administradores en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento del objeto social o afecten a la cooperativa.
- ✓ Propiciar actos de corrupción, al ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, favores, comisiones u otro tipo de contraprestación, para sí o para terceras personas o familiares, que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio y ponga en entredicho el cumplimiento de los principios de integridad, objetividad e independencia.
- ✓ Aceptar dádivas, obsequios u otro tipo de ventajas o beneficios, provenientes de proveedores, como regalos, pago de gastos de esparcimiento, gastos de viaje o paseos, alojamiento en inmuebles destinados a recreo, usufructo de vehículos, viajes de capacitación no autorizados por las instancias internas de la Cooperativa y cualquier otro beneficio que tenga un valor superior al de una atención corriente, comúnmente aceptada por la comunidad de negocios, como un almuerzo, una agenda, un artículo de propaganda, o similares. Esto también aplica cuando los beneficios descritos provengan de terceros eventualmente interesados en convertirse en proveedores de la Cooperativa o de los clientes de ésta. Si un proveedor otorga un estímulo dentro de los rangos permitidos, éste será recibido a favor de la cooperativa y no de los colaboradores o asociados, salvo que haya disposiciones internas al respecto.
- ✓ Recibir cualquier tipo de remuneración, préstamos, comisiones, participación en utilidades, o cualquier otra clase de compensación

económica que les sea ofrecida por personas o entidades con las cuales se sostengan o se lleguen a tener relaciones comerciales.

- ✓ Realizar actos que atenten indebidamente contra la libre competencia, tales como los de descrédito de los competidores; desviación, confusión o engaño de la clientela; inducción a la ruptura contractual; pactos desleales de exclusividad; adquisición ilegítima de su información reservada; etc.
- ✓ Expedir certificaciones, constancias y demás documentos que no se ajusten a la realidad o verdad de los hechos. En este punto es necesario precisar que igualmente se considera falta grave la firma de este tipo de documentos por personal no autorizado.
- ✓ Realizar actos que impliquen conflicto de intereses.
- ✓ Omitir la imposición de sanciones al personal a cargo del Representante Legal.
- ✓ Los demás actos u omisiones contrarios a la Ley, el Estatuto de CoopTeletaxi, el presente Código de Ética y Conducta o el reglamento interno de trabajo.

b.) Prohibiciones a empleados, administradores y asociados: Dentro de las prohibiciones para empleados, administradores y asociados se tiene:

- ✓ Informar a los asociados sobre las gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes o los estamentos de control de la cooperativa.
- ✓ Adquirir compromisos a nombre de CoopTeletaxi sin la debida autorización previa del Representante Legal o ente competente.
- ✓ A los administradores les queda prohibido tomarse atribuciones en aspectos netamente administrativos, y de hacerlo lo harán bajo su propia responsabilidad y riesgo de responder ante la asamblea y ante los entes de control internos y externos.
- ✓ Abstenerse de realizar acciones que generen escándalos o pánico financiero o que pongan en duda la integridad, el buen nombre, la solvencia económica, situación financiera o la transparencia de la Cooperativa.
- ✓ Evitar tomar decisiones o abusar de su condición de directivo o colaborador de la entidad para obtener beneficios, para sí, para sus familias o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la entidad, ni para obtener beneficios personales de entidades estatales, clientes, proveedores, contratistas o asociados
- ✓ Tomar recursos de la cooperativa y utilizarlos para realizar actividades diferentes de la cooperativa o uso personal.

- ✓ Realizar operaciones bien sea directamente o por interpuesta persona, utilizando información privilegiada.
- ✓ No podrán ser proveedores por sí mismos o por interpuesta persona.
- ✓ Realizar funciones alternas y que sean diferentes a las estipuladas en su contrato de trabajo y en el horario inicialmente pactado.
- ✓ Suministrar datos o información de CoopTeletaxi o de sus clientes, en beneficio de potenciales proveedores.
- ✓ Entablar relaciones con los clientes que por su naturaleza atenten contra el buen ejercicio de la labor y responsabilidad de CoopTeletaxi.
- ✓ A los administradores les queda prohibido impartir órdenes de carácter administrativo a los empleados de la entidad, por lo que deben respetar el orden jerárquico y el poder de tomar decisiones frente a actuaciones y proceder de todos y cada uno de los empleados (Se exceptúa la órdenes impartidas nivel de acuerdos que se hacen al gerente, para lo cual también deben ser bajo la responsabilidad del consejo de administración en pleno, que actúa como un todo y como máximo ente administrativo). Por las actuaciones tomadas a nivel personal responderán ante la misma cooperativa, pues una actuación y proceder personal, puede repercutir en el buen nombre y en los patrimonios de la entidad. **Parágrafo uno:** Un actuar y proceder de este tipo, se interpreta como coadministración y es sancionado directamente por la entidad que controla y regula la normatividad de la economía solidaria y del transporte en este caso.
- ✓ Se prohíbe a los integrantes del consejo de administración actuar de forma personal, pues el consejo de administración es el máximo órgano administrativo y para que tenga efecto sus decisiones, las mismas debieron haberse tomado en consenso de todos y cada uno de los integrantes del mismo, y sus decisiones se generan bajo acuerdos.
- ✓ Recibir beneficios superiores en naturaleza, condiciones o montos a los que pueda recibir cualquier otro asociado, bajo el principio de equidad.
- ✓ Realizar actos que menoscaben el patrimonio de la empresa en beneficio mutuo o de terceros.
- ✓ Utilizar el nombre de CoopTeletaxi para sacar beneficio propio o de terceros.
- ✓ Se prohíbe a los administradores y empleados involucrarse sentimentalmente entre sí, pues ello lleva a conflicto de intereses; lo que repercute en las decisiones a tomar por algún actuar o proceder. De presentarse esta situación una de las partes a mutuo propio, se debe retirar de la entidad y dejar que solo una de las partes actúe y participe en la toma de decisiones de CoopTeletaxi.
- ✓ A los empleados se les prohíbe utilizar como medio de intermediación para no cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas el compadrazgo, la

familiaridad, la amistad o compinchería con administradores, proveedores y terceros en general.

- ✓ Se prohíbe a los empleados llevar ante otros órganos diferentes a la gerencia y/o representación legal, todo conflicto resultado de los procesos administrativos, operativos y comerciales, lo que pone en tela de juicio el actuar o proceder del responsable de la administración del recurso humano (De ser necesario se puede acudir al comité de convivencia), órgano interno constituido bajo el amparo de la norma para este tipo de conflictos y será este comité quien informara al ente administrativo superior de la gerencia la novedad y únicamente lo hace de no encontrar solución al conflicto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Conflicto de intereses. Que es conflicto de interés?

: Se entiende por conflicto de intereses, toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de directivos, empleados, miembros de entes de control o comités especiales, de asociados, o los de sus familiares o allegados, se encuentren o puedan llegar a encontrarse en oposición con los de CoopTeletaxi y que los mismos interfieran o puedan interferir con los deberes que le competen desarrollar dentro de la cooperativa, o lo lleven o puedan llevar a actuar en el desempeño por motivaciones diferentes al correcto y real cumplimiento de las responsabilidades.

Se deben evitar a lo máximo a las siguientes circunstancias:

- ✓ Tener participación directa o indirecta en un negocio o empresa que compita con la Cooperativa o le represente una eventual competencia.
- ✓ Tener nexos laborales, comerciales o de propiedad con negocios o empresas que tengan vínculo comercial con CoopTeletaxi.
- ✓ Aceptar para sí o para sus familiares o allegados o para las empresas de su propiedad o la de éstos, pagos, servicios, préstamos, retribuciones de cualquier orden o atenciones diferentes a las meramente publicitarias o de universal aceptación en el mundo de los negocios.
- ✓ Participar en decisiones en las cuales exista un conflicto entre los intereses de CoopTeletaxi y los suyos o los de sus familiares o entre los intereses de los asociados y los suyos.
- ✓ Brindar atención especial a los clientes como consecuencia de privilegios derivados de consideraciones comerciales o de preferencia personal o debido a la contraprestación por reciprocidades, dádivas, favores o algún tipo de remuneración indebida.
- ✓ Encontrarse en circunstancias que lleven o puedan llevar a un conflicto entre sus intereses y los de la Cooperativa, a competir con ella a la obtención para sí

de un beneficio material diferente al que naturalmente emana de su nexa con ésta, o al aprovechamiento personal de una oportunidad o lucro que corresponde o debe corresponder a la Cooperativa.

- ✓ Participar en cualquier actividad o gestión que perjudique o pueda perjudicar el interés de la Cooperativa en beneficio del interés personal que se le opone.
- ✓ Aprovecharse de su posición para obtener ventajas o provecho de sus compañeros de trabajo o de los clientes, o para instigarlos, maltratarlos o acosarlos
- ✓ Realizar actividades que generen un conflicto de interés entre los intereses propios y los de la entidad cuando como empleado tenga participación, directa o indirecta en las actividades misionales de la Cooperativa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Procedimiento en conflicto de intereses. Es deber de los directivos, asociados y empleados de CoopTeletaxi informar oportunamente y en forma debida, sobre las situaciones que ameriten investigación sobre el conflicto de intereses para lo cual se debe:

- ✓ Notificar de inmediato a la instancia competente (gerencia, revisoría fiscal, junta de vigilancia, consejo de administración, el conflicto que considera se puede presentar, no interesa que sea eventual o aparente, en forma clara, expresa y oportuna, con el fin de que el órgano al cual se le informe tome las determinaciones del caso y trate por todos los medios ajustar la conducta observada.
- ✓ Notificar a la instancia competente los eventos en los que sus familiares o allegados participen en la propiedad de negocios o empresas de los antes especificados, o tengan con ellos algún tipo de vinculación o relación de carácter laboral, profesional o comercial.
- ✓ Notificar sobre algún conflicto de intereses con los proveedores, intermediarios o terceros, por parte de quien en sus funciones deba adquirir, aprobar o conceptuar sobre la adquisición de bienes y servicios para la Cooperativa.
- ✓ Si el ente al cual se notificó determina que no existe el conflicto, la decisión podrá ser adoptada por todos los miembros de dicho organismo, la cual deberá quedar debidamente documentada con base en criterios objetivos, para dejar constancia de la transparencia de la operación.
- ✓ Hacer primar de manera clara y efectiva el interés de la Cooperativa sobre el interés propio o de sus familiares o allegados en cualquier actuación que cometa adicionalmente a la adopción de las pautas de conducta aquí descritas o en desarrollo de ellas.
- ✓ Si el ente al cual se notificó establece la existencia del conflicto para el caso del(los) miembro(s) que ha(n) expresado la existencia del mismo, y el conflicto

incluso llegare a afectar el quórum decisorio, el organismo afectado analiza si puede continuar operando ajustándose a la normatividad interna, o por el contrario acude al ente administrativo máximo que es el consejo de administración para que se busquen alternativas de solución al problema presentado. Si acudiendo a este procedimiento se considerare que se mantiene el conflicto, la decisión no podrá tomarse en esta instancia y deberá ser sometida a consideración de la próxima Asamblea General de Asociados para que sea allí donde se resuelva el conflicto y problema presentado.

- ✓ Marginarse efectivamente de cualquier proceso decisorio, relacionado ya sea directa o indirectamente con el evento o situación que genera o pueda generar el conflicto real o aparente de intereses, a menos que su superior inmediato lo autorice, expresa y formalmente, para involucrarse en tal proceso.
- ✓ Los empleados deberán presumir que todos los eventos que se mencionan en el presente instructivo son generadores de conflicto de intereses, pero que si a su juicio, no lo consideran, podrán demostrar ante el superior inmediato que no sucede tal cosa.

CAPITULO IV.

LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO (LA/FT)

Mediante la generación de políticas y de normatividad el estado colombiano ha implementado mecanismos de control y seguimiento al lavado de activos y el riesgo que corren las personas naturales y jurídicas al prestarse para que se dé el referenciado lavado de activos y financiación del terrorismo. De acuerdo a esas políticas y normatividad existentes CoopTeletaxi para dar cumplimiento a estos preceptos legales, a través del código de ética y conducta recuerda las políticas que ha venido aplicando para prevenir dichos riesgos.

Parágrafo uno: Lavar activos es:

- ✓ Tratar de dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito
- ✓ Adquirir, resguardar, invertir, transformar, transportar, custodiar y administrar bienes ilícitos
- ✓ El dinero y los bienes de procedencia ilícita nunca serán legales, así hagan muchas transacciones con ellos.
- ✓ Los recursos del lavado de activos vienen del narcotráfico, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, corrupción y delitos contra el sistema financiero.

Parágrafo dos: Que es financiar el terrorismo? : El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos,

bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados o al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros o actividades terroristas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Políticas contra la/ft. Las políticas de CoopTeletaxi para prevenir el lavado de activos y la prevención del terrorismo son:

- a) La vinculación de asociados de proveedores de terceros, de clientes, de intermediarios de empleados y la ejecución de las actividades descritas en el objeto social de CoopTeletaxi, estarán reguladas y controladas para prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- b) La debida diligencia especial será la pauta indispensable para la vinculación de nuevos asociados o la aceptación de beneficiarios, así como para el monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer en mayor grado a la Cooperativa al riesgo de LA/FT, en los términos previstos en las normas que regulan la materia
- c) La Cooperativa sólo establecerá vínculos contractuales con personas o entidades que permitan su identificación y el suministro de la información básica, prerequisite para acceder a los servicios y programas administrados por la misma, o para el suministro de algún bien o servicio.
- d) Las transacciones realizadas por clientes o beneficiarios de CoopTeletaxi serán monitoreadas con base en el registro efectuado la plataforma tecnológica utilizada.
- e) Los directivos, miembros de los entes de control y comités especiales, así como los empleados de CoopTeletaxi, conducirán los negocios que constituyen su objeto social, con lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento en el mejor interés de sus clientes y guardando la integridad del mercado.
- f) Todas las operaciones de CoopTeletaxi, se realizarán a través de los sistemas electrónicos (aplicativos) de que dispone la Cooperativa de modo que queden debidamente registradas.
- g) Para evitar la materialización del riesgo de LA/FT (**LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**), CoopTeletaxi orienta a los destinatarios de este Código, el cual forma parte integral del esquema interno de prevención y control de LA/FT, a actuar con total observancia de los preceptos en él contenidos.

- h) CoopTeletaxi brindará a sus directivos, miembros de los entes de control y comités especiales, así como a los empleados, la capacitación necesaria sobre los temas relacionados con sus servicios y la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- i) CoopTeletaxi suministrará entrenamiento adecuado para la comprensión del marco normativo sobre el lavado de activos y prevención del terrorismo, a fin de propiciar el surgimiento de una auténtica cultura de cumplimiento basada en la observancia de los postulados éticos.
- j) Es deber de integrantes de la familia CoopTeletaxi prestar la oportuna cooperación a las autoridades, específicamente con la obligación legal de suministrar la información disponible, para facilitar las indagaciones e investigaciones que éstas adelanten.
- k) Todos los requerimientos de las autoridades competentes relacionados con el LA/FT serán remitidos al Oficial de Cumplimiento con el fin de que tramite su respuesta en forma debida y oportuna.
- l) El grupo de trabajo de CoopTeletaxi que en el desarrollo de sus funciones perciban la comisión de un delito, están obligados de denunciar tales actos, conforme a la ley y responderán penal, civil, administrativa y disciplinariamente por los delitos, faltas e irregularidades que faciliten, permitan o coadyuven en la utilización de la Cooperativa en el lavado de dinero, la vinculación de recursos provenientes de la corrupción administrativa o para la financiación del terrorismo.
- m) El mantener organizada la documentación de soporte de las transacciones financieras y el preservar la información computarizada de los clientes almacenada en la base de datos se constituye en el mecanismo básico de control, seguimiento y prevención de la Cooperativa y en la forma más efectiva y oportuna de colaborar con las autoridades a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y para la oportuna atención de sus requerimientos formales
- n) El principio fundamental de CoopTeletaxi es el autocontrol de la gestión del riesgo, por lo que este código de ética se encuentra dirigido a todas las personas que presten sus servicios a la Cooperativa, bajo cualquier modalidad de contrato: laboral, de prestación de servicios o de suministros; al igual que a todos quienes conforman los entes de dirección y control de la cooperativa.
- o) Los destinatarios del presente Código, en lo que concierne a la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo,

tendrán como obligación conocer y aplicar rigurosamente los criterios y normas incorporados en el SIPLAFT; y, de manera particular conocer y aplicar las señales de alerta y las tipologías que él establece.

Parágrafo uno: Al implementar las políticas contra LA/FT y este Código de Ética y Conducta, CoopTeletaxi evita que se materialicen los siguientes riesgos:

- a) Reputacional:** Consiste en la mala reputación, imagen y publicidad negativa, originada en malas prácticas en los negocios que permiten la utilización de las transacciones de la Cooperativa en actividades delictivas, con la probabilidad de causar graves daños por pérdida de clientes/beneficiarios, disminución de ingresos o quedar incurso en procesos judiciales. Todos y cada uno de los integrantes de la gran familia CoopTeletaxi deben dar cumplimiento a las prescripciones del esquema de prevención control de lavado de activos.
- b) Legal:** Se materializa por la aplicación de sanciones, multas, acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Todos los integrantes de los entes administrativos y operativos deben tener un conocimiento preciso de las normas y regulaciones, de los productos y sus riesgos y las políticas de la Institución en materia de administración de riesgos. También deben conocer como se hace un debido proceso, de lo contrario se acogerán a los manuales de procedimientos internos con el fin de no poner en riesgo la cooperativa y de ponerla en riesgo responderá ante los entes de control hasta con su propio patrimonio.
- c) Operativo:** Consiste en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- d) Contagio:** Se presenta como la posibilidad de pérdida que la Cooperativa puede sufrir directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado, con posibilidad de ejercer influencia sobre la Institución, por lo cual todos los integrantes del proceso para el cumplimiento del objetivo social deben aplicar procesos de conocimiento del cliente, el conocimiento de asociados, administradores, empleados y demás vinculados contractualmente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Gestión de la información disponible. La información que administra CoopTeletaxi es de carácter reservado, por consiguiente, su manejo se hará en forma confidencial, con honestidad e integridad, razón por la cual no podrá ser utilizada en beneficio propio o de terceros dentro o fuera de la Cooperativa, en concordancia con los parámetros establecidos en la Ley 222/95 y el Artículo 23 del Código de Comercio para dar cumplimiento a este parámetro, se establecen las siguientes directrices:

- ✓ Nadie está autorizado para divulgar aspectos propios de las áreas de control y seguimiento, tales como los detalles de las operaciones reportadas como sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- ✓ El uso de la información privilegiada debe ceñirse a las limitaciones de revelación establecidas por la Institución y por la ley.
- ✓ Los empleados de la Cooperativa se abstendrán de realizar operaciones, directa o por interpuesta persona utilizando información que hayan obtenido en el cumplimiento de sus funciones, para obtener beneficio propio o incremento patrimonial.
- ✓ Se prohíbe expresamente a los empleados que tienen acceso a dicha información, en razón de su cargo, revelarla en tiempo, espacio y lugar que no corresponda a las limitaciones antes mencionadas.
- ✓ Los empleados evitarán suministrar información confidencial de los asociados sin el cumplimiento de los requisitos de procedimiento que se hayan diseñado por la administración de la Cooperativa para el efecto.
- ✓ No se debe suministrar información a persona alguna fuera de la Cooperativa exceptuando los requerimientos de ley. Tampoco está permitido comentar la información con empleados de otras entidades, exceptuando lo estrictamente necesario contemplado en las funciones atinentes al cargo que ostente la persona dentro de la institución.
- ✓ La información interna debe ser protegida y no está autorizada la entrega de ningún tipo de reportes, bases de datos de clientes, beneficiarios, planes estratégicos, software, etc., que no hayan sido requeridos por las autoridades judiciales, administrativas o de control, dentro de la esfera de su competencia y con el pleno cumplimiento de los procedimientos de ley y con las reglamentaciones internas de verificación de la autenticidad de las personas que la solicitan.
- ✓ La información que se obtenga en el ciclo operacional solo puede ser utilizada para las actividades propias del objeto social de la Cooperativa y en ningún caso para beneficio personal o beneficio de otros. Esta línea de conducta deberá ser inquebrantable en todos los casos, particularmente con respecto a terceros que sean o puedan llegar a ser competidores, o que puedan usarla en perjuicio de los intereses de la Cooperativa o de los asociados.
- ✓ Al realizarse un retiro de un empleado debe hacer entrega formal a la persona que corresponda todos los documentos y materiales que le fueron confiados o que en cumplimiento de la función se produjo
- ✓ Queda rotundamente prohibido que el empleado que sale de la cooperativa se reserve copias, fotocopias, extractos o notas de los mismos, documentales o electrónicos.

- ✓ Se considera información privilegiada aquella a la cual solo tienen acceso directo ciertas personas en razón de su cargo y que se refieren concretamente ya sea directa o indirectamente a uno o varios servicios o negocios de la cooperativa, que no se haya hecho pública y que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o hubiera influido de manera apreciable en favor de terceros.
- ✓ La información que reporte cada cargo a los entes de control interno y externo se hará exclusivamente con la autorización de gerencia y una vez entregada la información a cada ente, la misma es responsabilidad individual de quien la solicitó, la procese después de recibida, controle, manipule o entregue a un tercero. Después de recibida la información exonera de toda respetabilidad a CoopTeletaxi y responderá ante los órganos de control y vigilancia.
- ✓ Se consideran hechos que indican el uso indebido de la información privilegiada, cuando quien la posee y está en la obligación de mantenerla en reserva, incurra en cualquiera de las siguientes conductas, independientemente de que su actuación le reporte o no beneficios y que se suministre a quienes no tienen derecho a acceder a ella:
 - Que se use con el fin de obtener provecho propio o de terceros.
 - Que la oculte en perjuicio de la Cooperativa o en beneficio propio o de terceros, lo cual supone usarla solo para sí y por abstención.
 - Que se haga pública en un momento inapropiado.
 - Cuando existiendo la obligación de darla a conocer no se haga pública o se divulgue en un medio cerrado, o de manera tardía o no se divulgue de manera alguna.
- ✓ La información pública o la no reservada de la Cooperativa o de sus clientes a la que el Directivo, empleado, miembro de algún ente de control o de un comité especial, tenga acceso en función de su cargo, no podrá ser usada o facilitada por éste, en beneficio propio o de terceros o en perjuicio de aquellas.
- ✓ Salvo en caso de que la información se le suministre a las autoridades facultadas para solicitarla, ninguno de los empleados de la cooperativa podrá dar información a terceros sin el debido consentimiento de la Gerencia y si es del caso, con autorización especial del Consejo de Administración. La infracción de esta norma conducirá a las sanciones pertinentes de carácter administrativo so pena de las sanciones de carácter interno, civil y penal a que haya lugar.
- ✓ Toda la información financiera y contable de la Cooperativa, así como la que se genere sobre sus clientes, y proveedores de bienes y/o servicios deben ser veraces e íntegros y revelar con exactitud los hechos relevantes o la verdadera naturaleza de sus transacciones.

- ✓ Son contrarios a las políticas de la Cooperativa y constituyen una violación de los deberes de sus directivos, miembros de los entes de control, comités especiales, asociados en general y empleados, la elaboración de informes o certificaciones fraudulentas o ajenas a la verdad. La infracción de esta norma conducirá a las sanciones pertinentes de carácter administrativo so pena de las sanciones de carácter interno, civil y penal a que haya lugar.

CAPITULO V. REGIMEN SANCIONATORIO

ARTICULO DECIMO QUINTO: Principios rectores para la aplicación de sanciones.

El régimen disciplinario del Código será regulado por los siguientes principios:

- a) **Celeridad.** Se deberán tomar decisiones sin demora con respecto a los procesos disciplinarios recibidos, reduciendo papeleo innecesario y evitando acciones que tomen mucho tiempo y sean innecesarias para tomar una decisión final. Sin embargo, se deberá reunir toda la evidencia requerida y tomar todos los pasos necesarios para llegar a la conclusión de un proceso.
- b) **Debido Proceso.** Toda persona, empleado, directivo, tercero que esté sujeto a investigación disciplinaria, deberá ser juzgado de acuerdo con las normas y procedimientos pertinentes. Las pruebas y descargos deben valorarse integralmente.
- c) **Publicidad.** Todo procedimiento sancionatorio que se adelante por falta hacia el Código de Ética y Conducta (CEC), debe ser informado a los implicados desde su inicio y con el tiempo suficiente para poder acudir al proceso abierto por la entidad. Las investigaciones adelantadas y las decisiones finales deberán ser confidenciales, a menos que se haya acordado de manera diferente por parte de la persona investigada o que su divulgación sea requerida.
- d) **Tratamiento Equitativo.** Todos los investigados recibirán igual trato con motivo de las investigaciones en curso, quien omita el tratamiento equitativo aquí referido responderá por sus actos de acuerdo a lo aquí estipulado (será sancionado también).
- e) **Impugnación:** Los sancionados podrán impugnar motivadamente la decisión, ante quien la expidió y ante las instancias respectivas en la cooperativa
- f) **Contradicción.** Los investigados podrán ejercer su derecho de contradicción y defensa dentro de las oportunidades previstas para ello, presentar descargos y solicitar y/o aportar pruebas.
- g) **Presunción de inocencia:** Toda investigación debe partir de la presunción de inocencia en favor del contraventor, por lo que la carga de la prueba recaerá sobre la dirección de CoopTeletaxi. La duda respecto a la responsabilidad del contraventor, se resolverá a su favor.

h) Motivación de la decisión: Una vez se tenga la suficiente ilustración respecto a los hechos motivo de investigación, se procederá a expedir la comunicación con la sanción respectiva, con el fin de que el firme en prueba de conocer la decisión para acatarla y cumplirla.

i) Proporcionalidad: Las medidas formativas o sancionatorias deben imponerse proporcionalmente a la falta cometida y de acuerdo a los parámetros estipulados en los manuales y reglamentos internos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Denuncia de conductas antiéticas. Toda persona vinculada a la Cooperativa está obligada a poner en conocimiento de la instancia competente, las irregularidades o cualquier comportamiento impropio o de otras personas, que quebrante las normas establecidas en el presente Código de Ética y Conducta. Es deber de todos los que ostenten jefatura o coordinación de personas dentro de la Cooperativa, propiciar el clima de confianza adecuado para que los comportamientos contrarios a lo establecido en este Código, sean oportunamente denunciados.

A.)De la gerencia y del consejo de administración: Es obligación del Gerente o del Consejo de Administración, según el caso abocar de inmediato el conocimiento de los hechos que pudieren configurar violaciones a las normas de este Código, investigar objetivamente los mismos y adoptar oportunamente las sanciones disciplinarias y medidas que fueren pertinentes.

B.)De la junta de vigilancia, auditoria y revisoría fiscal La Junta de Vigilancia ejercerá su función sobre situaciones de control social, la auditoria y la revisoría fiscal se manifestara sobre la razonabilidad de los estados financieros, informes a entidades gubernamentales y actos de los administradores. Esto no los limita a denunciar cuando tengan evidencia sobre la violación del Código.

Sin excepción y cuando la naturaleza de los hechos indique la posibilidad de que la conducta implicada esté tipificada y sancionada como delito por las normas penales, el Gerente o el Consejo de Administración, según corresponda, previas las consultas legales, procederá a instaurar u ordenar que se instaure la correspondiente denuncia penal ante las autoridades competentes y si a ello hubiere lugar a designar los apoderados necesarios para obtener la indemnización de los perjuicios que el hecho hubiere causado a la Cooperativa.

Parágrafo uno: El incumplimiento de uno o varios de los aspectos tratados en este código de ética y conducta será sancionado según lo dispuesto en las leyes vigentes aplicables, en el Estatuto interno de CoopTeletaxi, en el Reglamento Interno de Trabajo o en el presente código, según corresponda. Es responsabilidad de quien

adelanta una investigación que el afectado no sea injuriado ni sancionado hasta escuchar los descargos y adelantar el debido proceso.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Sanciones: La inobservancia de los postulados adoptados en el estatuto, en el presente código de ética, en el reglamento interno de trabajo, en los manuales y circulares de procedimientos implementados en CoopTeletaxi, constituirá faltas que sean sancionadas según corresponda, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar según las normas y disposiciones emanadas por las entidades gubernamentales que vigilan y rigen la actividad desarrollada por la cooperativa. Dentro de las sanciones a imponer se tiene:

a) Llamado de atención verbal: Este llamado de atención se hace cuando se trate de hechos que contraríen en menor grado el cumplimiento del Código, sin afectar los deberes, derechos y prohibiciones, o cuando sea necesario para prevenir la ocurrencia de hechos que vulneren esos deberes, derechos y prohibiciones. Este llamado de atención verbal no constituye una sanción, por lo cual, no se anotará en la hoja de vida del contraventor, ni se reportará como novedad en el sistema de evaluación de desempeño; tampoco se tendrá como antecedente disciplinario.

b) Llamado de atención escrito: Es la medida sancionatoria que se impone a quien incumpla el Código de Ética y Conducta. Se impone a través de comunicación escrita dirigida por el Representante Legal con copia a su hoja de vida. Constituye antecedente sancionatorio e implica la concertación de un plan de mejoramiento que debe firmar y cumplir. Si la persona recibe tres (3) advertencias escritas dentro de un período de un año se podrá dar por terminado el contrato de trabajo o de prestación de servicios, según sea el caso.

c) Finalización del Contrato: En aquellos casos donde el comportamiento signifique un alto riesgo para el desarrollo normal de las operaciones y funcionamiento de la cooperativa.

d) Remoción: Remoción inmediata del directivo, miembro de comité especial, representante legal o empleado que haya violado las disposiciones legales.

CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Publicación y conocimiento del código de ética y conducta. Es responsabilidad de la administración en pleno poner a disposición de sus asociados, empleados, administradores y terceros en general que tengan relación comercial con esta entidad el presente Código de Conducta y en todo caso les informarán sobre la existencia del mismo y la posibilidad de ser consultado.

Como la responsabilidad de la Cooperativa es divulgar este Código, la entidad dará a conocer el referenciado código en medios adecuados que aseguren la distribución, recepción, lectura y comprensión de su contenido. Los medios utilizados para tal fin son: a.) En forma presencial, mediante talleres y reuniones de sensibilización b.) Por comunicados desplegados en varias carteleras o en boletines de fácil comprensión c.) En forma digital remitiendo copia digital a los correos electrónicos, ubicándolo en la página web de la cooperativa. d.) En copia física cuando ingrese un nuevo asociado o empleado o asuma un nuevo rol dentro de la cooperativa. e.) Por medio de envío a correos personalizados para su lectura y consulta permanente.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Vigencia .El presente Código de Ética y Conducta entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración de CoopTeletaxi y se ordena su inmediata publicación en sitios antes citados. Este documento deberá ser revisado periódicamente para ajustarlo de acuerdo con la normatividad nueva o requerimientos que vayan surgiendo tanto de los intervinientes en el proceso como del sector cooperativo, del transporte específicamente y del gobierno nacional en general.

Este código de ética y conducta fue aprobado el día 19 de Agosto de 201, en la ciudad de Bogotá D.C ; según consta en el Acta No.1290 del libro oficial para registro de reuniones del Consejo de Administración.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

DORA EMILIA MALAVER MORALES.
Presidente Consejo Admón.

WILLIM JAVIER PINZON VELA
Secretario Consejo de Admón.